



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

No. DRI-041-2022

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP), EL CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC) Y LA FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME (FAEDPYME)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **CENTRO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD**, constituido mediante Resuelto P.J. No. 771-219 de 7 de octubre de 2005 del Ministerio de Gobierno y Justicia, e inscrito en el Registro Público de Panamá al Folio N° 22812 (M), representada en este acto por el Ingeniero **IRVIN A. HALMAN B.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-223-526, en su condición de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **CNC**, y **FUNDACIÓN PARA EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y DESARROLLO DE LA PYME**, organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, constituida por las Universidades de Cantabria, Murcia y Politécnica de Cartagena a través de sus Consejerías de Economía, según Orden EDU/635/2011, de 25 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, Madrid, España, 25 de febrero de 2011, representada en este acto por el Profesor **DOMINGO GARCÍA PÉREZ DE LEMA**, varón de nacionalidad española, mayor de edad, en su condición de Director General y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **FAEDPYME**, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan el presente Memorando de Entendimiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES implementarán las actividades colaborativas en el marco del presente Memorando de Entendimiento a fin de formar parte del proyecto denominado "**Observatorio Iberoamericano de la MIPYME**", el cual se encuentra conformado por las redes internacionales MOTIVA, REUNE-ASCUN, RLIE de CLADEA y **FAEDPYME**. Para el año 2022 se tiene como objetivo principal la realización del estudio: "**Digitalización y desarrollo sostenible de la MIPYME en Panamá**",

Los objetivos específicos del estudio son:

- Analizar el grado de digitalización de la MIPYME, considerando sus estrategias y las barreras que señalan los gerentes a la hora de desarrollar la digitalización en su empresa.



- Conocer la percepción del gerente sobre el desarrollo sostenible de su empresa, los beneficios derivados de la sostenibilidad y los obstáculos para conseguir la sostenibilidad del negocio.
- Estudiar de forma más profunda la actividad innovadora de la MIPYME y su acceso a la financiación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las tres instituciones proveerán los recursos humanos y físicos necesarios para el desarrollo de las acciones cooperativas, comprometiéndose a llevar adelante el relevamiento, procesamiento de los datos y elaboración y diseño del informe nacional. Por su parte **FAEDPYME**, suministrará el cuestionario estandarizado que permita la comparación de las realidades de los diferentes países de Iberoamérica, así como la elaboración del informe Iberoamericano.

LAS PARTES convienen que el presente Memorando de Entendimiento no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

De manera conjunta **LAS PARTES** organizarán las actividades necesarias para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, incluyendo las relativas a la determinación de la estructura del informe nacional y de comunicación y difusión del resultado, poniendo a disposición sus facilidades.

CUARTA: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

El equipo nacional de investigación estará formado por **LA U.T.P.** y el **CNC** con los siguientes integrantes:

- a) Universidad Tecnológica de Panamá (**U.T.P.**): El grupo de Investigación “Gestión Empresarial y Vinculación Universidad, Empresa (MIPYME), Estado y Sociedad (GEUNEEES)”

Investigador coordinador: Mgter Edilsa Quintero de Sanfilippo

Investigadores: Dra. Nuvia Martez, Dra Enith González, Mgter Gabriel Vergara, Mgter. Bolívar Bernal.

- b) Centro Nacional de Competitividad (**CNC**)

Investigador coordinador: Lic. Rosemary Piper F.

Investigadores: Lic. Ninotshka Tam, Mgter. Roger Durán

LAS PARTES extenderán las certificaciones correspondientes a los participantes en el presente Memorando de Entendimiento y conforme a la participación que hayan realizado en el proyecto.

QUINTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes al *Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria (CINEMI)* y a la *Facultad de Ingeniería Industrial* por LA U.T.P., a la Dirección Ejecutiva por FAEDPYME y a la Dirección Ejecutiva por CNC.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Memorando de Entendimiento deberá constar por escrito y ser dirigida a:

<p>POR FAEDPYME: Atención: Domingo García Pérez de Lema Dirección: Calle Real, 3; 30201 Cartagena (Murcia) España Correo electrónico: domingo.garcia@upct.es Teléfono: +34 606758656</p>	<p>POR LA U.T.P.: Atención: Edilsa Quintero de Sanfilippo Dirección: Extensión de Tocumen, Vía Aeropuerto Correo electrónico: edilsa.quintero@utp.ac.pa Teléfono: 66648910</p>
---	---

POR CNC:
Atención: Rosemary Piper F.
Dirección: Ave. Justo Arosemena y calle 31, Edif. APEDE, 1er piso
Correo electrónico: rpiper@cncpanama.org
Teléfono: (507) 394-4363 // 6675-0252

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

Este Memorando de Entendimiento no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Memorando de Entendimiento involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Memorando de Entendimiento, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Memorando de Entendimiento no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de alguna de las otras Partes. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Memorando de Entendimiento o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Memorando de Entendimiento.

NOVENA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Memorando de Entendimiento, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Memorando de Entendimiento, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente

Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Memorando de Entendimiento, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Memorando, basados en la buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y se renovará en forma automática por cinco períodos similares, y podrá darse por terminado mediante aviso escrito de cualquiera de **LAS PARTES** con un (1) mes de anticipación. La terminación del presente instrumento no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Esta Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Memorando de Entendimiento, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Memorando de Entendimiento; las siguientes:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Memorando de Entendimiento celebrado entre **LAS PARTES**.
2. El mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
3. El caso fortuito o la fuerza mayor que impidan la continuidad del mismo.

Leído el presente Memorando de Entendimiento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR FAEDPYME:

DOMINGO GARCÍA PÉREZ DE LEMA
DIRECTOR GENERAL

Ciudad: Cartagena (España)

Fecha: _____

POR LA U.T.P.:



ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR

Ciudad: Panamá

Fecha: 27/06/2022

POR CNC:



ING. IRVIN A. HALMAN B.
PRESIDENTE

Ciudad: Panamá

Fecha: 27/06/2022